

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las doce horas y diez minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 26 de marzo del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Sr. Medardo Campoverde González, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, ausente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente, la sesión. Quisiera solicitar comedidamente a alguno de los señores Concejales o señoritas y señoras Concejales, plantear una reforma al orden del día para incluir como punto 2.1, el conocimiento y decisión sobre la licencia que ha pedido para el día de hoy, la Concejala Luzmila Nicolalde. Concejal Roberto Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Señor Alcalde, señores Concejales, para deplorar de manera muy especial el deceso de Fausto Montalván Morla, excolaborador de la Municipalidad de Guayaquil y hermano político de nuestra apreciada Concejala Susana González, falleció, un hombre que se nos va, positivo, queda su recuerdo presente. Elevo a moción que en un algún momento se publique el acuerdo de condolencia".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Le sugiero, señor Concejal, respetuosamente, formula la reforma al orden del día para que se conozca como 2.1 la licencia de la Concejala Luzmila Nicolalde, se podría agregar como punto 8 el conocimiento de este acuerdo".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Con muchísimo gusto, señor Alcalde, acepto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de los concejales Navarro, Morales, Aldas, Naranjo, Murillo, Campoverde y Samaniego. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, ausente; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Morales, Aldas, Naranjo, Murillo, Campoverde y Samaniego, en el sentido de que se reforme el orden del día para incluir los puntos 2.1 y 8, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE**

GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA POR LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE, POR EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015; Y, PUNTO 8. RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE DEPLORA EL DECESO DEL SEÑOR FAUSTO MONTALVÁN MORLA, EXCOLABORADOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- EL SEÑOR ALCALDE: "Punto uno del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 19 de marzo de 2015".- EL SEÑOR ALCALDE: "Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales, que no hubieren asistido a la sesión cuya acta se va a conocer, su obligación de abstenerse. Concejál Gustavo Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Señor Secretario, sirvase considerar mi abstención por no haber estado presente en la sesión".- EL SEÑOR ALCALDE: "Abstención del Concejal Navarro por no haber estado presente. Concejál Josue Sánchez".- EL CONCEJAL SÁNCHEZ: "Elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Josue Sánchez, tiene el apoyo del Concejal Washington Naranjo. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, ausente; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por el señor Washington Naranjo, en el sentido de que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 19 de marzo de 2015, han votado a favor doce (12) concejales y una (1) abstención del Concejal Gustavo Navarro. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2015**".- EL SEÑOR ALCALDE: "Sirvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la licencia por enfermedad solicitada por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, por el día 26 de marzo de 2015; y, 2.1. Conocimiento y resolución de la licencia solicitada por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, por el día 26 de marzo de 2015".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejál Roberto Gilbert".- EL CONCEJAL GILBERT: "Elevo a moción el punto dos del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Roberto Gilbert, apoyo de los concejales González, Samaniego, Murillo, Naranjo, Sánchez, Morales y Pinto. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, ausente; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 3

favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los Concejales González, Samaniego, Murillo, Naranjo, Sánchez, Morales y Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA LICENCIA POR ENFERMEDAD SOLICITADA POR LA CONCEJALA AB. CONSUELO FLORES CARRERA, POR EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015; Y, LA LICENCIA SOLICITADA POR LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE CORDERO, POR EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015. Con su venia señor Alcalde, una vez aprobada la licencia de la Concejala Consuelo Flores, se incorpora a la sesión el señor Concejal Juan Quimiz Quimiz, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **"Reforma del artículo 1 de la "Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones"**", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto tres del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los concejales Morales, Pinto, Quimiz, Naranjo, Campoverde, Sánchez y Murillo. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Pinto, Quimiz, Naranjo, Campoverde, Sánchez y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SOLUCIONES AMBIENTALES TOTALES SAMBITO S.A.**, suscrito el 18 de marzo de 2015, que tiene por

objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$504.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y ejecución en esta ciudad del programa internacional “Premios Latinoamérica Verde 2015”; y aprobación de la rectificación del segundo párrafo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Convenio antes citado.

4.2. COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR), que tiene por objeto establecer la entrega de las instalaciones del Retén situado en el Muelle Municipal Caraguay por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), para que la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas de la Armada del Ecuador, asuma y se haga cargo de la administración de las instalaciones existentes a fin de ejercer el control y seguridad marítima en aguas interiores del golfo, bahías, ensenadas, estrechos y canales y, el control y registro de las embarcaciones en general que circulan en las aguas del golfo o que provengan de otros orígenes y que se acoderen en el Muelle Municipal Caraguay. Texto que modifica al texto aprobado por el Concejo Municipal en sesión del 23 de diciembre de 2014.

4.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES, por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), transfiere en forma gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, una (1) volqueta y una (1) camioneta descritos en el numeral 2.6 del presente contrato. La transferencia de los referidos bienes a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, se realiza a través de un Acta de entrega-recepción que forma parte del presente Contrato. Texto que modifica al proyecto aprobado por el Concejo Municipal en sesión del 22 de enero de 2015.

4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA NANCY MARTHA ONTANEDA MIRANDA (MO PRODUCCIONES TEATRALES), que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$10.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización del programa teatral relativo a la comedia: “CAPERUCITA UN ESPECTÁCULO FERÓZ”, cuyo estreno será el próximo 30 de julio, y las funciones los días 31 de julio, 1, 6, 7 y 8 de agosto del 2015; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de programas artísticos – recreativos dirigidos a la comunidad del Cantón.

4.5. ADENDUM ACLARATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN CARIÑO, que tiene por objeto establecer que el “Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas de 1 a 3 años en atención permanente y de niños y niñas egresados en atención ambulatoria con seguimiento a las familias” referido en el Convenio interinstitucional celebrado el 19 de diciembre del 2014 entre las partes, tiene como fecha de inicio y culminación de **enero a diciembre del año 2015**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Aldas”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Señor Alcalde, revisamos nosotros como siempre en bloque todos los puntos planteados dentro del punto cuatro y veíamos con alguna sorpresa el 4.1. Aquí se está planteando dos cosas: primero, lo que tiene que ver con el apoyo al programa internacional Premio Latinoamericano Verde 2015 y la segunda una rectificación al segundo párrafo. Yo me voy a referir concretamente a lo de la rectificación del segundo párrafo. Me parece que realmente hubiese sido mucho más

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 5

sencillo que en la rectificación del segundo párrafo, en vez de decir: esta condición excluirá al sector privado, organismos de cooperación nacional y extranjeros, y en general a organizaciones no pertenecientes al Gobierno Central; era totalmente sencillo poner esta condición es para el Gobierno Central. Yo creo que...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Usted se está refiriendo a qué punto".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "A la rectificación que pide Sambito".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo creo que hay una equivocación en la interpretación o en la redacción. Es todo lo contrario. Este evento que será muy importante para el Ecuador y para Guayaquil, y que de manera permanente atenderá las premiaciones de trabajo medioambientales en América, teniendo como centro a Guayaquil, lejos de excluir al Gobierno Central, es muy posible que se haga con el Gobierno Central también. Me refiero a lo que ha planteado aquí una empresa seria, como yo conozco, que es Sambito. Mi condición como Alcalde fue la siguiente: nosotros como Municipio entramos, cómo no vamos a entrar si es una promoción no solo a la cultura medio ambientalista, indispensable en el mundo de hoy, sino a Guayaquil, pero si el Gobierno, como dice Sambito, está en negociaciones con ellos para entrar también, yo no tengo ningún problema, mi única condición es que sea en igualdad de condiciones y quizás, ahí venga la mala interpretación, en que aquello que financie el Gobierno sea distinto o adicional a lo que financia el Municipio. Porque si mañana el Gobierno pone una suma igual no puede ser que la suma duplicada tenga como finalidad recibir lo mismo. Debemos recibir el doble de lo mismo o cosas distintas. Así que la apertura a la participación del Ministerio del Ambiente del Gobierno Nacional está absolutamente abierta y si allí no está puesto o no está claro, es cuestión de aclararlo. Yo no soy sectario jamás".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "No está claro, parecería que realmente el espíritu es otro, nosotros venimos señalando...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Por supuesto a lo mejor, y también quiero ser justo, a lo mejor no han puesto aquello porque se trata de una expectativa, pero bien podría redactarse diciendo: Si el Gobierno Nacional decide no entrar, nosotros seguimos adelante y si decide entrar, estamos abiertos. Nosotros tampoco podemos en un convenio nuestro, obligar a un tercero participar, pero el hecho de que quede la puerta abierta, yo no tengo ningún problema con que conste en el convenio".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Termino mi intervención, disculpe señor Alcalde, señores Concejales. La intención siempre de este bloque, siempre ha manifestado la importancia y el espíritu que debería tener este Concejo, que es justamente el poder articular con organismos rectores. Creo que el Ministerio de Ambiente, el MAE, ha sido muy abierto, incluso a las responsabilidades y compromisos que tiene el Gobierno local, frente a eso si nos admira muchísimo esto y decimos: bueno, si la redacción tiene que ser simple, podemos hacerlo de esta manera".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo no he redactado, dicho sea de paso, el convenio. O está mal explicado en el convenio o está mal entendido, por eso quisiera que el señor Procurador, que quería hacer uso de la palabra, nos explique".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Ese párrafo lo que dice es que: la misma cantidad de dinero, que es mucho, US\$500.000 no es exigible a los particulares, a ONG's, organismos internacionales, ese es el sentido. El Estado central y el Municipio ponen lo mismo, pero esa gran cantidad de dinero no es exigible a cualquier particular que quiera apoyar la causa. No todos tienen US\$500.000 para proveer".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No solamente eso, Miguel. Está bien puesto lo que ustedes han incluido, pero hay que aclararlo aún más, y que no se malinterprete. Yo creo que Sambito es una compañía muy seria. Eso lo que quiere decir que si hay un aporte del Gobierno local y si hay un aporte del Gobierno Central, la totalidad de ese aporte respecto de cada uno, que puede ser sumatorio o distinto, pero que tiene que ser justificado en lo que se recibe, no se puede pedir a terceros sumas iguales o menores, porque entonces alguien estaría ganando más, esa no es la idea.

La idea es que si nosotros contratamos algo, eso lo recibiríamos nosotros pero que el contratista tampoco reciba más".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Y al hablar de recibir, señor Alcalde, es sobre el tema de beneficios también, son los beneficios del convenio que están ahí".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Es para el mismo objeto del convenio".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Gustavo, lo que establece el convenio es que, al menos ese es mi estilo, en estas cosas hay intangibles, pero yo no mido intangibles. La medida de intangibles es muy subjetiva, hay que medir cosas tangibles y objetivas. Si yo fuera el gobierno y entrase en esto, si yo fuera, pediría lo mismo, porque eso es el goodwill, esos son consecuencias adicionales de cosas y acciones tangibles. Si nosotros hacemos este convenio, tenemos que recibir cuantitativamente lo que hemos contratado; no entra el Gobierno, recibimos lo que hemos contratado, entra el Gobierno nosotros seguimos recibiendo lo que hemos contratado y el Gobierno, me imagino yo, que exigirá recibir lo que ellos han contratado. Hay un tercer factor que es no pedir auspicios privados para hacer lo mismo, porque entonces eso estaría aumentando la ganancia del contratista y eso no es correcto. Entonces ese es el sentido de la marginación, la marginación es al tercero que aumenta la rentabilidad, no aquel que participa pagando".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Le aseguro Alcalde, que no está explicado como usted nos está diciendo".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Esta segunda parte habría que precisarla, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sí, doctor, porque yo no redacto pero pienso precisamente".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "El espíritu de lo que usted acaba de explicar, señor Alcalde, y eso es interesante, poder sentarnos y conversar. Sumado a eso, las referencias a las categorías y sobre todo lo que se está hablando, dentro del año y con la revalidación del acuerdo, de la adjudicación que el Ministerio le da al Municipio de Guayaquil en junio de 2011 o sea que tenemos cuatro años más para seguir realizando este tipo de monitoreos, el sistema de manejo ambiental del Ecuador también categoriza y también explica con ciertos indicadores ambientales, la situación de Guayaquil. Nosotros revisando las categorías de los premios, queremos que Guayaquil gane obviamente, pero también se dan referencias sobre la articulación con lo que el Ministerio de Ambiente y participe al mismo tiempo, de este evento".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo me imagino que eso está coordinado, porque en el fondo uno tiene que participar en una o varias de las categorías, porque recuerde que esto es a nivel de Latinoamérica, no solo hay participantes ecuatorianos, participa toda América. Entonces, cada país, cada entidad es libre de participar en cualquier de las categorías o en varias categorías en las que se sienta capaz de hacerlo".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Queríamos pedirle a la Dirección de Medio Ambiente, nos dé información, porque en el caso de las concentraciones de partículas de aire, hay diez ciudades que aparecen en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y que han hecho ya su monitoreo, sabemos que aquí se han hecho, pero quizás no hayan entregado esa información".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Esto es para impulsar precisamente todas esas cosas, pero es a nivel de premio, no es a nivel de acción".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, queremos saber cuál es el premio, qué es lo que se va a premiar".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "¿Cuáles son las categorías que se van a premiar?".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "No, ¿qué van a recibir? Solo reconocimiento de la ciudad o se va a implementar algún tipo de programa asociado para que Guayaquil...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Por supuesto, hay todo un detalle de la implementación. Eso más bien a la Dirección y también a Ecosambito, porque no solo es materia de la Dirección".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, aquí no está".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Sería fantástico, mil disculpas por interrumpir, que si nosotros estamos premiando experiencias que no solamente son de Guayaquil, sino de otras ciudades y han servido en otras ciudades para cuidar el medio ambiente,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 7

que el premio sea justamente que se pueda implementar, que se pueda hacer pilotos, que se pueda realizar".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Parte de los requisitos de los premios es que las experiencias premiadas, en lo que no tengan reservas de patentes, etc., sean aprovechables por todo el mundo. En todo caso, la inquietud está captada, pero dirija la comunicación no solo al Director de Medio Ambiente sino al organizador. Esto tiene antecedentes internacionales también, que por favor dé toda la información detallada, que se le pida al respecto y que me pasen una copia a mí también".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "De acuerdo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Y que corrijan doctor, en el sentido que quede claro, si hay que mencionar la posible apertura al Gobierno Central, quedando claro que nosotros no podemos obligar a eso, estamos reglando una eventual participación que depende de él".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Para elevar a moción el punto número cuatro, con sus cinco numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Tome votación, señor Secretario, de la moción debidamente presentada".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Considerando las apreciaciones y precisiones que el Alcalde ha solicitado y que va a quedar establecido, nosotros estaremos a favor del 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5, solamente considere la abstención en el 4.4".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Considérese por estar legalmente interpuesta, tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Sánchez, Pinto, Quimiz y González, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, en sus numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.1. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SOLUCIONES AMBIENTALES TOTALES SAMBITO S.A., SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APOORTE ECONÓMICO DE US\$504.000,00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN EN ESTA CIUDAD DEL PROGRAMA INTERNACIONAL "PREMIOS LATINOAMÉRICA VERDE 2015"; Y APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ANTES CITADO. 4.2. COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR), QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEL RETÉN SITUADO EN EL MUELLE MUNICIPAL CARAGUAY POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), PARA QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS DE LA**

ARMADA DEL ECUADOR, ASUMA Y SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES A FIN DE EJERCER EL CONTROL Y SEGURIDAD MARITIMA EN AGUAS INTERIORES DEL GOLFO, BAHÍAS, ENSENADAS, ESTRECHOS Y CANALES Y, EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS EMBARCACIONES EN GENERAL QUE CIRCULAN EN LAS AGUAS DEL GOLFO O QUE PROVENGAN DE OTROS ORÍGENES Y QUE SE ACODEREN EN EL MUELLE MUNICIPAL CARAGUAY. TEXTO QUE MODIFICA AL TEXTO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014. 4.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES, POR EL CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, UNA (1) VOLQUETA Y UNA (1) CAMIONETA DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.6 DEL PRESENTE CONTRATO. LA TRANSFERENCIA DE LOS REFERIDOS BIENES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. TEXTO QUE MODIFICA AL PROYECTO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DEL 22 DE ENERO DE 2015. 4.5. ADENDUM ACLARATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN CARÍO, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL "PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 3 AÑOS EN ATENCIÓN PERMANENTE Y DE NIÑOS Y NIÑAS EGRESADOS EN ATENCIÓN AMBULATORIA CON SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS" REFERIDO EN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS PARTES, TIENE COMO FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, tome votación del punto 4.4, considerando las abstenciones interpuestas".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Srta. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Sánchez, Pinto, Quimiz y González, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro numeral cuatro del orden del día, han votado a favor nueve (9) concejales y cinco (5) abstenciones de los señores Concejales Sra. Lidice Aldas Giler, María del Carmen Alman Corozo, Zaida Loayza Romero, Sr. Carlos Luis Morales Benítez e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA NANCY MARTHA ONTANEDA MIRANDA (MO PRODUCCIONES TEATRALES), QUE TIENE**

POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$10,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA TEATRAL RELATIVO A LA COMEDIA: "CAPERUCITA UN ESPECTÁCULO FEROZ", CUYO ESTRENO SERÁ EL PRÓXIMO 30 DE JULIO, Y LAS FUNCIONES LOS DÍAS 31 DE JULIO, 1, 6, 7 Y 8 DE AGOSTO DEL 2015; APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS – RECREATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Punto cinco del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y para resolución del Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **CTLSB-MIMG-2015-023**, de la **Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio, aprobar los Planos del Rediseño Urbanístico de la Primera Etapa, Sector II, (Ciudadela I y Área comercial), de la Urbanización "**CIUDAD VICTORIA**"; los diseños arquitectónicos de los nuevos modelos de viviendas a desarrollar en la etapa, de acuerdo a lo expresado en el MEMORANDO # CE-2013-0008, de enero 17 de 2013; el precio máximo de venta de las viviendas de acuerdo a lo expresado en el Memorando DIR-024431 de 26 de julio de 2013; la Garantía por obras inconclusas equivalente por un monto de US\$396,868.59 referente al presupuesto general; y la prórroga del Cronograma de las Obras urbanísticas por 24 meses a culminarse en enero de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Señor Alcalde, para mocionar la aprobación del punto cinco del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Zaida Loayza, con el apoyo de los concejales Alman, Navarro, Aldas, Morales, Pinto, entre otros. Sírvase señor Secretario, tomar votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los Concejales Alman, Navarro, Aldas, Morales, Pinto, Campoverde, Sánchez y González, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS PLANOS DEL REDISEÑO URBANÍSTICO DE LA PRIMERA ETAPA, SECTOR II, (CIUADDELA I Y ÁREA COMERCIAL), DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD VICTORIA"; LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS NUEVOS MODELOS DE VIVIENDAS A DESARROLLAR EN LA ETAPA, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL MEMORANDO # CE-2013-0008, DE ENERO 17 DE 2013; EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL MEMORANDO DIR-024431 DE 26 DE JULIO DE 2013; LA GARANTÍA POR OBRAS INCONCLUSAS EQUIVALENTE POR UN MONTO DE US\$396,868.59 REFERENTE AL PRESUPUESTO GENERAL; Y LA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS POR 24 MESES A CULMINARSE EN ENERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME CTLSB-MIMG-2015-023, DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE**

LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS".- EL SEÑOR ALCALDE: "Punto seis del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y para resolución del Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2015-018**, de fecha 16 de marzo de 2015, respecto de 69 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2015-2369.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0241-021-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 31 SO y 32 SO (calles Trigésima Segunda entre Bolivia y Vacas Galindo), en un área de **189,87m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **EMMA GUADALUPE Y JACQUELINE MAGALI GARRIDO ZAPPA**.- 2.-SMG-2015-2370.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0171-023-04**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26D NO entre 5° Pasaje 38E NO y Av. 38 NO, en un área de **82,42 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,60 (doce 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUZ DEL CARMEN GAMBOA MORÁN Y MILTON OMAR ROSALES ANDRADE**.- 3.-SMG-2015-2376.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0032-024**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 32 SO entre calles 29 SO y 30 SO (calles Vigésima Tercera entre Camilo Destruge y García Goyena), en un área de **93,03m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **RUTH ESTHER MACÍAS VILLEGAS Y ENRIQUE ADALBERTO AGUILAR AVILÉS**.- 4.- SMG-2015-2377.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0284-024-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 43 SO entre calles 27 SO y 26 SO, en un área de **183,64 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CLARA LUZ MARTILLO VILLEGAS**.- 5.-SMG-2015-2380.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0030-003-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11B SO entre y calle 8 SO, en un área de **105,48 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FRANKLIN AURELIO MUÑOZ RODRÍGUEZ y EMMA TERESA ALTAMIRANO VALLEJO**.-6.-SMG-2015-2413.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 10-0005-006**, parroquia urbana 9 de Octubre, ubicado en la Av. 1 SO entre calles 4 SO y 5 SO (Av. Machala entre Aguirre y Ballén), en un área de **110,82m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 140,00 (ciento cuarenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **GINO ARTURO ZAMBRANO RIVERA**.-7.-SMG-2015-2371.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0040-016-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Pasaje 38G NO, en un área de **275,24m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ELADIO MIGUEL ANCHUNDIA BAJAÑA**.- 8.-SMG-2015-2382.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0175-008-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 19 SO entre Av. 8 SO y Av. 7 SO, en un área de **170,55m²**, considerándose el avalúo de **USD\$72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 11

las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARGARITA VIOLETA Y GERMANIA ALBA ALICIA GUILLEN NOVILLO, ALBA ISABEL y PATRICIO DAVID MUÑOZ ARRIAGA; PERLA DENNYS Y DANNY DAVID GUILLEN DELGADO.- 9.-** SMG-2015-2375.-**COMPRAVENTA DE 127,18m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0512-001**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en 1° Callejón 35B SO y Av. 37 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **HILDA PETRA MACÍAS GUERRA.- 10.-** SMG-2015-2378.-**COMPRAVENTA DE 3,75m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 09-0023-005-02**, parroquia Sucre, ubicado en la calle 10 SO entre Avs. 2 SO y 3 SO, considerándose el avalúo de **USD\$108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO MARCO TORRES VELECELA Y MARÍA HORTENCIA SUCUZHANAY PAIDA.- 11.-** SMG-2015-2381.- **COMPRAVENTA DE 22,30m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-1827-001**, parroquia Ximena, ubicado en 2da. Peatonal 11A SE y calle 53 SE, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MARÍA CORINA TUMAILLE MOYON y JOSÉ GABRIEL CORAL TITUANA.- 12.-** SMG-2015-2368.-**COMPRAVENTA DE 53,38m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 13-0062-011**, parroquia Letamendi, ubicado en la Av. 13 SO y calle 24 SO (calles Joaquín Gallegos Lara y Argentina), considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOSÉ ANTONIO POVEDA RAMOS**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **13.-** SMG-2015-2373.-**COMPRAVENTA DE 92,20m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0163-018**, parroquia Febres-Cordero, ubicado frente a las calles Samborondón entre Brasil y Carlos Gómez Rendón, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR, GRACIELA CONSUELO CAAMAÑO SALVADOR e ISABEL FÁTIMA MONTERO SALVADOR**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca.-**
TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:
14.- SMG-2015-2387.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Venta de artículos de Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4868-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 1, en un área de **98,93 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA LEMA QUINCHE Y PEDRO VIRGILIO PILAMUNGA QUINCHI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22730 del 26 de noviembre del 2014.-**15.-** SMG-2015-2399.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, Peluquería y Restaurante)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3437-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de **101,52m²**, a favor de la señora **APOLONIA CELEDONIA VILLAMAR ANCHUNDIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14912 del 11 de agosto del 2014.- **16.-** SMG-2015-2386.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0057-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Peatonal y Peatonal, Pre-Cooperativa Los Vergeles, en un área de **288,54 m²**, a favor del señor **JOSÉ**

LUIS BENITES GÓMEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11464 del 19 de junio del 2014.- **17.-** SMG-2015-2404.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3167-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio, Bloque 7, en un área de **118,59m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA SANTIDAD DE DIOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-18909 del 01 de octubre del 2014.-**18.-** SMG-2015-2401.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0708-017**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Nuevo Ecuador 3, en un área de **73,22 m²**, a favor de la **MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS SEÑOR JESÚS LA LUZ DIVINA DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21907 del 17 de noviembre del 2014.-**19.-** SMG-2015-2406.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber, bazar y tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1975-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio 05, en un área de **326,01m²**, a favor de los cónyuges **ESPERANZA ANNABEL HERRERA ALCÍVAR Y HOLGER BLADIMIRO ZAMBRANO FARÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16599 del 03 de septiembre del 2014.- **20.-** SMG-2015-2405.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Compraventa de Chatarra)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0113-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 6, en un área de **337,48m²**, a favor del señor **VÍCTOR HUGO FARES CUZCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22606 del 25 de noviembre del 2014.- **21.-** SMG-2015-2392.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería, Bodega y Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0109-050**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 7B, en un área de **169,60 m²**, a favor de los señores **LUIS GILBERTO GARCÍA MESTANZA y MIRIAN ALEXANDRA NARANJO LÓPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6076 del 04 de abril del 2014.-**22.-** SMG-2015-2393.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1789-032**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **121,67 m²**, a favor del señor **SEGUNDO VIDAL GÓMEZ GALARZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23841 del 16 de diciembre del 2014.- **23.-** SMG-2015-2394.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4214-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 46 SO y 1era. Peatonal 9 SO, Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **224,63m²**, a favor del señor **MARÍN ESTEBAN CHACÓN RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-18589 del 26 de septiembre del 2014.- **24.-** SMG-2015-2391.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1400-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Fortín 4, en un área de **751,86m²**, a favor del señor **ELITTA LUPITA TARIRA ÁLAVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11574 del 20 de junio del 2014.- **25.-** SMG-2015-2390.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico y Cyber)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1400-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Vía Perimetral entre calles Pública y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015

13

Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 4, en un área de **303,84m²**, a favor del señor **JOSÉ VIRGILIO ESPINOZA VÁSQUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21104 del 05 de noviembre del 2014.- **26.- SMG-2015-2388.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1121-006**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle Pública entre Av. Casuarina y calle Pública, Pre-Cooperativa Nueva Prosperina, Lámina 9, en un área de **105,35m²**, a favor de los cónyuges **INÉS LUCIA GUACHO BUNAY Y LUIS ALBERTO JUELA TUPUL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14462 del 04 de agosto del 2014.- **27.- SMG-2015-2403.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería y local vacío)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1763-19(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio, Bloque 1, en un área de **89,57m²**, a favor de los cónyuges **ALICIA MELIDA IZA MISE Y LUIS ALONSO GUANOLUISA IZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22150 del 20 de noviembre del 2014.- **28.- SMG-2015-2398.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Taller de Costura)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3172-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de **100,77m²**, a favor de la señora **ÁNGELA LEONELA SUÁREZ CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10372 del 04 de junio del 2014.- **29.- SMG-2015-2397.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Restaurante)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0125-033**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 3NE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 5, en un área de **125,41m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO AURELIO BRANDA GUERRERO y MARIA ELISA PADILLA ORTIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15678 del 21 de agosto del 2014.- **30.- SMG-2015-2402.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2577-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Valle de la Flor, en un área de **126,97m²**, a favor de la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11779 del 23 de junio del 2014.- **31.- SMG-2015-2400.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0159-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 4, en un área de **176,05m²**, a favor de la **IGLESIA CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21109 del 05 de noviembre del 2014.- **32.- SMG-2015-2389.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Camaronera)**, del solar signado con código catastral **No. 200-0018-004(4)**, parroquia urbana Posorja, ubicado en las calles Nueve de Octubre y Juan Urquiza, en un área de **178,42m²**, a favor de la señora **BLANCA VICTORIA VERA BERNABÉ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21639 del 12 de noviembre del 2014.- **33.- SMG-2015-2385.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0547-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 32A SO y 2° Callejón 50 SO, Cooperativa San Cristóbal, en un área de **108,24m²**, a favor del señor **LÍDER OLIVO AGUILERA TUTIVEN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15474 del 19 de agosto del 2014.- **34.- SMG-2015-2384.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales de Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-**

3317-017, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Lámina 02, en un área de **104,28 m²**, a favor de los cónyuges **LUIS OCTAVIO GUAMÁN PAGUAY y MARÍA DELIA GUACHILEMA CACHUPUD**". Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10476 del 05 de junio del 2014. **-35.- SMG-2015-2396.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0235-040**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Franciso Jácome B, en un área de **193,39m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12313 del 02 de julio del 2014. **-36.-SMG-2015-2395.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3402-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **296,89 m²**, a favor de los cónyuges **JENNY MARGOTH FLORES VILCACUNDO y MARCO IVÁN GUAMÁN SINCHIGUANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21503 del 13 de noviembre del 2014. **TRÁMITE DE COMODATO: 37.-SMG-2014-2374.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal identificado con código catastral **No. 66-0007-020-4**, en una superficie de **439,45 m²**, ubicado en la parroquia Tarquí, Ciudadela "La Herradura", 2do. Retorno 16 NO entre Peatonal y Peatonal, a favor de la **FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA**. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 38.-SMG-2015-2383.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 127828 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 496, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Mayaicu, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0496-003**, en un área de **122,82 m²**, a favor de la señora **ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD: 39.- SMG-2015-2317.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0048-002-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 14 SO entre Avs. 22 SO y 23 SO, en un área de **160,59m²**, a favor de la señora **MARÍA GUADALUPE POVEDA CASTILLO**. **-40.- SMG-2015-2316.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0179-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre calles 28 SO y 29 SO, en un área de **165,01m²**, a favor del señor **TOMÁS JULIO MORÁN CHONILLO**. **-41.- SMG-2015-2315.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0033-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO y Av. 32 SO, en un área de **173,83 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA ESMIRNA**. **-42.- SMG-2015-2311.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-030-022**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11B SO entre calles 6 SO y 8 SO, en un área de **186,36 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ SEGUNDO PILICITA QUILLUPANGUI Y LEVIS**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 15

IDAELVA SANTANA BAILÓN.- 43.- SMG-2015-2310.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 13-0114-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 19 SO entre calles 24 SO y 25 SO, en un área de **244,28 m²**, a favor de los señores **BLANCA LEONOR CIRES DE CARPIO y WILFRIDO LORENZO CARPIO BURGOS.- 44.-SMG-2015-2302.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0068-019**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 15 SO entre calles 18 SO y 19 SO, en un área de **355,27m²**, a favor de los señores **MARÍA ANTONIETA, KAREN PAOLA y FRITZ VICENTE WENZELL YAGUAL.-45.-SMG-2015-2319.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0195-017-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO y Av. 39 SO, en un área de **126,56 m²**, a favor de la señora **GINA HERMINIA GARCÍA BARBOTO.-46.-SMG-2015-2407.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD**, del solar de código catastral **No. 14-0074-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 23 SO y 24 SO, en un área de **268,72m²**, a favor de la señorita **LORGIA BOLIVIA ZÚNIGA CASTILLO.- 47.- SMG-2015-2408.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD**, del solar de código catastral **No. 08-0186-003-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO, en un área de **132,18m²**, a favor de los cónyuges **ANITA CROTATO BERMEO BENITEZ y EDUARDO JOFFRE CAZARES MINAN.- TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 48.- SMG-2015-1279.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109033 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de agosto del 2004**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de marzo del 2011, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 02(2), de la manzana No. 984, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 80,84 m2, a favor de los cónyuges **LINDER JOHNNY LINO INDACOCHEA y MARINA CHANCAY VILLAMAR**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del coadjudicatario, debiéndose sustituir **LINDER** por **LIMBER**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **LIMBER JOHNNY LINO INDACOCHEA**, de acuerdo con el certificado emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación el 03 de julio del 2014 a foja 19 y a foja 18 consta, emitida por la misma institución el 24 de julio del 2014, copia certificada de la partida de nacimiento del peticionario, documentos que señalan sus nombres y apellidos correctos.-**49.-SMG-2015-2590.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2013**, en la que se aprobó rectificar la Resolución de Adjudicación No. 140655 que fuera expedida por la Municipalidad el 2 de febrero del 2010, respecto del solar de código catastral **No. 57-0170-020**, ubicado en la Coop. Vergeles, Lámina 1, parroquia urbana Tarqui, calles Peatonal entre Pública y Pública, en un área de **98,57 m2**, a favor de los cónyuges **SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES**. La rectificación se dio en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el levantamiento topográfico practicado por la Dirección de Terrenos y SS. PP. 18 de julio del 2013. La **rectificación** actual debe darse en los linderos, mensuras y área total del solar en mención, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico practicado al predio según lo informado en los memorandos DT-LT-2014-5435 y DT-LT-AL-2014-3680 obrantes del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: Norte, solares Nos. 21 y 43 con 9,64 m + 1,70 m; al Sur, solar No. 19 con 8,65; al Este, solares Nos. 43 y 44 con 3,05 m + 4,55 m; Oeste, Peatonal con 9,70 m; superficie total de **77,80 m2**. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 50.-SMG-2015-2588.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA"**, de las señoras **FANNY ANA PERALTA PONCE y LENY GARDENIA PERALTA PONCE**, como ocupantes de los solares de códigos catastrales actuales **Nos. 60-1511-033 y 60-1511-034**, respectivamente, cuyas edificaciones no fueron construidas ni financiadas por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), sino por contratación de obra hecha por tales posesionarias, por cuanto los solares no constaban en la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de la resolución edilicia de fecha 2 de octubre de 1987 en la que se aprueba el listado de beneficiarios del indicado programa habitacional, listado en el cual se ha omitido los solares Nos. 33 y 34, de la manzana No. 1511. La **inclusión** requerida debe darse en virtud de que se trata de

dos terrenos que no constaban en tal resolución ni el B.E.V. edificó ni financió viviendas sobre los mismos. Por lo tanto, es procedente su transferencia de dominio en favor de tales señoras. Además, se ha incorporado al proceso el informe de inspección practicada al lugar por la Dirección de Terrenos como se observa de los oficios DT-SD-PS-2014-010 y DT-SD-PS-2014-001, así como el memorando DT-SD-2014-195 suscrito por el Sub-Director de Terrenos y SS.PP., dando fe del trámite de legalización de la tenencia de los dos (2) predios a favor de tales posesionarias, por lo cual debe incluirse sus nombres en el listado de beneficiarios de la compraventa de solares del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría". El valor de la compraventa deberá ser a razón de USD\$ 8.40 por cada metro cuadrado de terreno, según avalúo descrito en el memorando DUAR-AyR-2015-01188 obrante del proceso. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 51.- SMG-2015-2587.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de agosto de 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral # **08-0274-007**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 10 SO entre calles 31 SO y 32 SO, en un área de 121,26 m², a favor del señor **LUCIANO MARCELINO VILLAMAR SARCOS**. La **modificación** en mención debe autorizar la Compraventa a favor de las Hermanas **NORMA ISABEL, ISELA MAGALI, MAURA MERCEDES, JENNY RAQUEL, ÁNGELA MARIBEL y LUCÍA MAGDALENA VILLAMAR RODRÍGUEZ**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva Proindiviso y sin perjuicio de Terceros que hacen en calidad de herederas del señor **Luciano Marcelino Villamar Sarcos**, instrumento autorizado por el Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, a la época, el 5 de diciembre del 2013 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de octubre 2014.- **52.- SMG-2015-1280.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral **No. 58-3403-001**, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Lámina 5, parroquia urbana Pascuales, en un área de 1.200,89 m², a favor de los cónyuges **CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO**. La **modificación** a darse en virtud de la atribución establecida en el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar de código catastral **No. 58-3403-001**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, a favor de la Compañía **GANADERÍA EL PORCEL S. A. GANAPROL**, a solicitud del señor Carlos Fernando Solórzano González, cobeneficiario de la resolución a modificarse, quien ha puesto en conocimiento de la Municipalidad que por error inició el trámite a nombre propio cuando correspondía hacerlo a nombre de la mencionada compañía, en la que es gerente general.- **53.- SMG-2015-1277.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral **No. 58-3351-012**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 3, Lámina 3, en un área de 244,50 m², a favor de los cónyuges **CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO**. La **modificación** a darse en virtud de la atribución establecida en el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar de código catastral **No. 58-3351-012**, a favor de la Compañía **GANADERÍA EL PORCEL S. A. GANAPROL**, a solicitud del señor Carlos Fernando Solórzano González, cobeneficiario de la resolución a modificarse, quien ha puesto en conocimiento de la Municipalidad que por error inició el trámite a nombre propio cuando correspondía hacerlo a nombre de la mencionada compañía, en la cual es gerente general.- **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 54.-SMG-2015-2221.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL adoptada en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo del 2012**, mediante la cual, entre otros, se aprobó el Comodato de una parte del solar de mayor extensión signado con código **No. 11-0040-003**, ubicado en la parroquia Tarqui, calle 9 NO (Julián Coronel) y Av. 5 NO (José Mascote), en un área de 8.229,39m², a favor del Ministerio de Salud, donde funciona el Hospital de Infectología, "Dr. José Daniel Rodríguez Maridueña". La **revocatoria** requerida debe darse en virtud del oficio No. 028-AJ-HI-2014 del 3 de septiembre del 2014, suscrito por el Econ. Mauro Calles Palomeque, Gerente Hospitalario del Hospital de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 17

Infectología "Dr. José Daniel Rodríguez Maridueña", dirigido al Dr. Carlos Salmon Alvear, Director de Terrenos y Servicios Parroquiales, en el que solicita la transferencia gratuita del citado predio de propiedad municipal, comoditado a favor del Ministerio de Salud, donde se encuentra funcionando desde hace mucho tiempo el mencionado hospital. Con tal antecedente, y con observancia del Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe considerarse factible la indicada revocatoria y autorizarse la **Donación de dicho solar** signado actualmente con código catastral No. 11-0040-003-1, a favor del Ministerio de Salud, donde funciona el Hospital de Infectología "Dr. José Daniel Rodríguez Maridueña".- **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 55.-**SMG-2015-2589.- **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 13 de enero de 1959, respecto del solar No. 16, de la manzana No. 20, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Bolivia entre Abel Castillo y Rafael Guerrero Valenzuela, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 4 con 10,20 m; al Sur, calle Bolivia con 10,20 m; al Este, solar No. 15 con 28,10 m; al Oeste, solar No. 17 con 29,00 m; área total: **290,62 m²**, a favor de la señorita **ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ**. El trámite lo solicita la señora **BELLA GIOCONDA VARGAS LEÓN**, en virtud de la escritura pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por las señoras ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ Y NELLY SUSANA LEÓN BENITES, entre ellos el predio mencionado en la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca materia del presente trámite. La **rectificación** debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO** que se anexa al memorando DUAR-TOP-2014-20350 de fecha 23 de octubre del 2014 a fojas 44 y 45 del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, solar No. 4 con **9,10 m**; al Sur, calle 31 SO (Bolivia) con **9,81m**; al Este, solar No. 23 con **28,30 m**; al Oeste, solar No. 17 con **29,25 m**; área total: **272,11m²**, identificado actualmente con código catastral **No. 13-0027-016-01**, a favor de la señora **BELLA GIOCONDA VARGAS LEÓN**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 56.-** SMG-2015-2597.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1002-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 45A SO y 4to. Pasaje 15 SO, en un área de **104,35 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL BERNABÉ VERA VERA y ROSA JACQUELINE QUIMÍS QUIMÍS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21628 del 12 de noviembre del 2014.- **57.-** SMG-2015-2728.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 95-0568-008**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Colinas de Urdenor, en un área de **175,57m²**, a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL MOREIRA QUIZHPI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22725 del 26 de noviembre del 2014.- **58.-** SMG-2015-2729.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1152-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **132,28m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO NINA LEMACHE y LAURA HORTENCIA CRIOLLO CRIOLLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22721 del 26 de noviembre del 2014.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 59.-**SMG-2015-2722.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 21 de abril de 2011**, mediante la cual se aprobó la Ratificación de las resoluciones expedidas por el Ayuntamiento en sesiones ordinarias dei 11 de abril y 12 de junio de 1962, mediante las cuales se aprobó la compraventa en primero y segundo debates, del solar signado con el código catastral No. 08-0161-003, con una superficie de 227,20m, a favor de la señora Isabel Criollo Vda. de Monar. Dicha ratificación se realizó por constar cancelada la respectiva cuenta hipotecaria, según lo informado en el oficio No. DF-C-2003-2037 del 14 de julio del

2003, suscrito por el Contador General de la Municipalidad; así como, por no haberse llegado a inscribir la compraventa del predio en el Registro de la Propiedad. Así también en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros de los Bienes dejados por la causante señora Ángela Isabel Criollo Potes Vda. De Monar a favor de su hijo Sergio Edilberto Monar Criollo, instrumento público autorizado ante el Notario Trigésimo del cantón, el 12 de Diciembre del 2001, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el 21 de julio del 2002, la compraventa de aprobó a favor del señor Sergio Edilberto Monar Criollo. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la Compraventa del solar municipal identificado con el código catastral No. 08-0161-003, ubicado en las calles García Goyena entre Esmeraldas y Los Ríos (calle 30 SO entre las Avs. 6 SO y 7 SO), de la parroquia urbana García Moreno, en un área de 227,20 m², a favor de la señora **PATRICIA VERÓNICA MONARD ORDÓÑEZ**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva Proindiviso y sin perjuicio de Terceros de los bienes dejados por los causantes señores Sergio Edilberto Monar Criollo y Rebeca Bélgica Ordóñez Romero, a favor de su hija Patricia Verónica Monard Ordóñez, autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón, el 8 de noviembre del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de abril 2014.- **60.- SMG-2015-2721.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Venta de Materiales de Construcción), del solar de código catastral **No. 58-3419-10(2)**, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, calles Pública y Pública, en un área de **320,26m²**, a favor de la señora **ELIA BERTHA CORDOVA INFANTE**. La **modificación** debe darse en el sentido que se autorice la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Venta de Materiales de Construcción), del solar de código catastral No. 58-3419-010-002, con un área de 320,18 m², ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, parroquia Pascuales, a favor de los señores **ELIA BERTHA CORDOVA INFANTE y GUIDO NIMÁN MORENO CORDOVA**, a razón de USD\$1,80 cada metro cuadrado de terreno, que es lo correcto, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2015-2086, agregado al expediente. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 61.- SMG-2015-2730.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 19-0040-004-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en Pasaje 1 SE entre calles 36 SE y 37 SE, en un área de **69,93m²**, a favor de los señores **RODOLFO MARCELINO MACAO CEVALLOS Y JENNIFFER ELIZABETH FRANCO ALVEAR.- 62.-SMG-2015-2731.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0091-009**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 17SO entre Avs. 24 SO y 25 SO, en un área de **244,26 m²**, a favor de la señora **MARILÚ MERCEDES ROSERO MÉNDEZ.- TRÁMITES DE REVOCATORIA: 63.- SMG-2015-2738.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 103023 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 25, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa 22 de abril, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-0025-013**, en un área de **166,82m²**, a favor de la señora **IRENE VICKY PAZMIÑO MANTUANO**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **64.- SMG-2015-2740.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 075361 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de octubre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015

19

10, manzana No. 683, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Brisas del Salado, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-0683-010**, en un área de **102,97m²**, a favor de los señores **MANUEL NATIVIDAD CIRINO BANCHON y ORLANDO EVARISTO CIRINO BANCHON**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M.I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **65.-SMG-2015-2733.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 086844 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de septiembre del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 41, manzana No. 3401, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa El Cóndor, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-3401-041**, en un área de **98,17 m²**, a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA BERMUDEZ ANCHUNDIA**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-**66.-SMG-2015-2743.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 124818 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de diciembre de 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 873, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 5, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0873-011**, en un área de **112,000 m²**, a favor de los señores **CARLOS EDUARDO ORELLANA CASTRO y MARÍA MERCEDES PORRA MUÑOZ**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-**67.-SMG-2015-2741.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 048303 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de septiembre de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 06, manzana No. 456, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa

Bastión Popular, Bloque 1B, calles Pública entre Pública y Callejón, identificado con código catastral **No. 57-0456-006**, en un área de **108,94 m²**, a favor de los señores **FLOR MARÍA PERALTA ASTUDILLO, ÁNGEL LUIS PERALTA ASTUDILLO Y MOISES ISAIAS PERALTA ASTUDILLO**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-**68.-SMG-2015-2742.-**

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 044145 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de junio del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07, manzana No. 1000, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7-A, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-1000-007**, en un área de **115,0700 m²**, a favor del señor **VICTORIANO GARCÍA BRIONES**, estado civil casado. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **TRÁMITE DE DONACIÓN: 69.- SMG-2015-2739.- APROBAR LA DONACIÓN** del solar identificado con código catastral **No. 91-2007-001(2)**, en una superficie de **22.150,58 m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calles Pública entre Pública y Pública, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, el mismo que será utilizado para la implementación de un Centro de Desarrollo Deportivo por parte del donatario. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2015-03105 del 12 de marzo del 2015, agregado al expediente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Campoverde".- **EL CONCEJAL CAMPOVERDE:** "Elevo a moción el punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Medardo Campoverde, con el apoyo de los concejales Quimiz, Morales, Naranjo y Murillo. Sírvase señor Secretario, tomar votación y proclamar su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Medardo Campoverde

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015

21

González, debidamente respaldada por los Concejales Quimiz, Morales, Naranjo y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-018, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RESPECTO DE 69 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2015-018.- GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLADE CORDERO, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ Y EL INFRASCRITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE ENCARGADO DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-2369: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0241-021-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 32 SO (CALLES TRIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE BOLIVIA Y VACAS GALINDO), EN UN ÁREA DE 189,87 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS EMMA GUADALUPE Y JACQUELINE MAGALI GARRIDO ZAPPA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-102 DEL 7 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-2370: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-023-04, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26D NO ENTRE 5° PASAJE 38E NO Y AV. 38 NO, EN UN ÁREA DE 82,42 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,60 (DOCE 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUZ DEL CARMEN GAMBOA MORÁN Y MILTON OMAR ROSALES ANDRADE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0796 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO

AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-2376: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0032-024, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 32 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO (CALLES VIGÉSIMA TERCERA ENTRE CAMILO DESTRUGE Y GARCÍA GOYENA), EN UN ÁREA DE 93,03 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES RUTH ESTHER MACÍAS VILLEGAS Y ENRIQUE ADALBERTO AGUILAR AVILÉS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1554 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-2377: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0284-024-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 43 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 183,64 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA LUZ MARTILLO VILLEGAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1189 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-2380: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0030-003-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 11B SO ENTRE Y CALLE 8 SO, EN UN ÁREA DE 105,48 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 66,00 (SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANKLIN AURELIO MUÑOZ RODRÍGUEZ Y EMMA TERESA ALTAMIRANO VALLEJO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1166 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-2413: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 10-0005-006, PARROQUIA URBANA 9 DE OCTUBRE, UBICADO EN LA AV. 1 SO ENTRE CALLES 4 SO Y 5 SO (AV. MACHALA ENTRE AGUIRRE Y BALLÉN), EN UN ÁREA DE 110,82 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 140,00 (CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR GINO ARTURO ZAMBRANO RIVERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-2371: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0040-016-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2º PASAJE 38G NO, EN UN ÁREA DE 275,24 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ELADIO MIGUEL ANCHUNDIA BAJAÑA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-812 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-2382: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0175-008-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AV. 8 SO Y AV. 7 SO, EN UN ÁREA DE 170,55 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARGARITA VIOLETA Y GERMANIA ALBA ALICIA GUILLEN NOVILLO, ALBA ISABEL Y PATRICIO DAVID MUÑOZ ARRIAGA; PERLA DENNYS Y DANNY DAVID GUILLEN DELGADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE

EFFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-01276 DEL 26 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-2375: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 127,18M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0512-001, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1° CALLEJÓN 35B SO Y AV. 37 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA PETRA MACÍAS GUERRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0118 DEL 09 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-2378: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 3,75M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0023-005-02, PARROQUIA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 10 SO ENTRE AVS. 2 SO Y 3 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO MARCO TORRES VELECELA Y MARÍA HORTENCIA SUCUZHANAY PAIDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0119 DEL 09 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-2381: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22,30M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1827-001, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN 2DA. PEATONAL 11A SE Y CALLE 53 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA CORINA TUMAILLE MOYON Y JOSÉ GABRIEL CORAL TITUANA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-101 DEL 7 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-2368: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 53,38M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0062-011, PARROQUIA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 13 SO Y CALLE 24 SO (CALLES JOAQUÍN GALLEGOS LARA Y ARGENTINA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO POVEDA RAMOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1574 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-2373: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 92,20M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0163-018, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO FRENTE A LAS CALLES SAMBORONDÓN ENTRE BRASIL Y CARLOS GÓMEZ RENDÓN, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR, GRACIELA CONSUELO CAAMAÑO SALVADOR E ISABEL FÁTIMA MONTERO SALVADOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1584 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-2387: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4868-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 98,93 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA LEMA QUINCHÉ Y PEDRO VIRGILIO PILAMUNGA QUINCHI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN

USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22730 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-105 DEL 7 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-2399: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, PELUQUERÍA Y RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3437-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 101,52 M², A FAVOR DE LA SEÑORA APOLONIA CELEDONIA VILLAMAR ANCHUNDIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14912 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-135 DEL 9 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-2386: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0057-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PEATONAL Y PEATONAL, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES, EN UN ÁREA DE 288,54 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS BENITES GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11464 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 | 27

MEMORANDO DAJ-EXP-2015-104 DEL 7 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-2404: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3167-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 118,59 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA SANTIDAD DE DIOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-18909 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1550 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-2401: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0708-017, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 3, EN UN ÁREA DE 73,22 M², A FAVOR DE LA MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS SEÑOR JESÚS LA LUZ DIVINA DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21907 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1583 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-2406: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER, BAZAR Y TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1975-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 05, EN UN ÁREA DE 326,01 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ESPERANZA ANNABEL HERRERA ALCÍVAR Y HOLGER BLADIMIRO ZAMBRANO FARIAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16599 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1200 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-2405: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMPRAVENTA DE CHATARRA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0113-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VERGELES, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 337,48 M², A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO FARES CUZCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22606 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1191 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-2392: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA, BODEGA Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0109-050, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 7B, EN UN ÁREA DE 169,60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS GILBERTO GARCÍA MESTANZA Y MIRIAN ALEXANDRA NARANJO LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6076 DEL 04 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-785 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-2393: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1789-032, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA,

COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 121,67 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO VIDAL GÓMEZ GALARZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23841 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-781 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-2394: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4214-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 46 SO Y 1ERA. PEATONAL 9 SO, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, EN UN ÁREA DE 224,63 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARÍN ESTEBAN CHACÓN RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-18589 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-782 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-2391: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1400-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN 4, EN UN ÁREA DE 751,86 M², A FAVOR DEL SEÑOR ELITTA LUPITA TARIRA ÁLAVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11574 DEL 20 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-787 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-2390: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO Y CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1400-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA VÍA PERIMETRAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTIN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 303,84 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VIRGILIO ESPINOZA VÁSQUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21104 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-783 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-2388: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1121-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE AV. CASUARINA Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, LÁMINA 9, EN UN ÁREA DE 105,35 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES INÉS LUCIA GUACHO BUNAY Y LUIS ALBERTO JUELA TUPUL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14462 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-103 DEL 7 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-2403: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y LOCAL VACÍO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1763-19(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 89,57 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ALICIA MELIDA IZA MISE Y LUIS ALONSO GUANOLUISA IZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22150 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES

DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1552 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-2398: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y TALLER DE COSTURA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3172-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 100,77 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA LEONELA SUÁREZ CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10372 DEL 04 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1190 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-2397: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-033, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 3NE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 125,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO AURELIO BRANDA GUERRERO Y MARÍA ELISA PADILLA ORTIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15678 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-784 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-2402: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2577-004,

PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VALLE DE LA FLOR, EN UN ÁREA DE 126,97 M², A FAVOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11779 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1582 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-2400: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0159-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 176,05 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21109 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1188 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-2389: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE CAMARONERA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0018-004(4), PARROQUIA URBANA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES NUEVE DE OCTUBRE Y JUAN URQUIZA, EN UN ÁREA DE 178,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA VICTORIA VERA BERNABÉ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21639 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 33

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-810 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2015-2385: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0547-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 32A SO Y 2° CALLEJÓN 50 SO, COOPERATIVA SAN CRISTÓBAL, EN UN ÁREA DE 108,24 M², A FAVOR DEL SEÑOR LÍDER OLIVO AGUILERA TUTIVEN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15474 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0797 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2015-2384: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3317-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 02, EN UN ÁREA DE 104,28 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS OCTAVIO GUAMÁN PAGUAY Y MARÍA DELIA GUACHILEMA CACHUPUD". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10476 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-811 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2015-2396: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0235-040, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 193,39 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12313 DEL 02 DE JULIO

DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-786 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-2395: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3402-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 296,89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JENNY MARGOTH FLORES VILCACUNDO Y MARCO IVÁN GUAMÁN SINCHIGUANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21503 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1551 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2014-2374: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 66-0007-020-4, EN UNA SUPERFICIE DE 439,45 M², UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, CIUDADELA "LA HERRADURA", 2DO. RETORNO 16 NO ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02097 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-2383: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 127828 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 496,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 35

PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MAYAICU, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0496-003, EN UN ÁREA DE 122,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12668 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-2317: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0048-002-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 14 SO ENTRE AVS. 22 SO Y 23 SO, EN UN ÁREA DE 160,59 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE POVEDA CASTILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16021 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-2316: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0179-022, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 29 SO, EN UN ÁREA DE 165,01 M², A FAVOR DEL SEÑOR TOMÁS JULIO MORÁN CHONILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL

MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO OAJ-IJ-2015-0924 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-2315: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0033-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-COROERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO Y AV. 32 SO, EN UN ÁREA DE 173,83 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA ESMIRNA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENOAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USO \$ 24,00 POR CADA METRO CUADADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA COOIFICADA SOBRE ARRENOAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENOAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO OAJ-IJ-2015-01319 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-2311: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-030-022, PARROQUIA URBANA UROANETA, UBICADO EN LA AV. 11B SO ENTRE CALLES 6 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 186,36 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ SEGUNDO PILICITA QUILLUPANGUI Y LEVIS IOAELVA SANTANA BAILÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENOAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USO \$ 66,00 POR CADA METRO CUADADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA COOIFICADA SOBRE ARRENOAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENOAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO OAJ-IJ-2015-16204 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2015-2310: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0114-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 19 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 25 SO, EN UN ÁREA DE 244,28 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES BLANCA LEONOR CIRE DE CARPIO Y WILFRIDO LORENZO CARPIO BURGOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENOAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USO \$ 42,00 POR CADA METRO CUADADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA COOIFICADA SOBRE ARRENOAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENOAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00632 DEL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-2302: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0068-019, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 15 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO, EN UN ÁREA DE 355,27 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ANTONIETA, KAREN PAOLA Y FRITZ VICENTE WENZELL YAGUAL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00633 DEL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2015-2319: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0195-017-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO Y AV. 39 SO, EN UN ÁREA DE 126,56 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GINA HERMINIA GARCÍA BARBOTO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16031 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-2407: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0074-014, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 23 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 268,72 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA LORGIA BOLIVIA ZÚNIGA CASTILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO CUARTO Y ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00439 DEL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-2408:

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0186-003-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 132,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANITA CROTATO BERMEO BENITEZ Y EDUARDO JOFFRE CAZARES MINAN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1504 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2015-1279: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109033 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE AGOSTO DEL 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE MARZO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 02(2), DE LA MANZANA NO. 984, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 80,84 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LINDER JOHNNY LINO INDACOCHEA Y MARINA CHANCAY VILLAMAR. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR LINDER POR LIMBER, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE LIMBER JOHNNY LINO INDACOCHEA, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EL 03 DE JULIO DEL 2014 A FOJA 19 Y A FOJA 18 CONSTA, EMITIDA POR LA MISMA INSTITUCIÓN EL 24 DE JULIO DEL 2014, COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL PETICIONARIO, DOCUMENTOS QUE SEÑALAN SUS NOMBRES Y APELLIDOS CORRECTOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13888, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2015-2590: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN LA QUE SE APROBÓ RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140655 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD EL 2 DE FEBRERO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0170-020, UBICADO EN LA COOP. VERGELES, LÁMINA 1, PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 98,57 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS. PP. 18 DE JULIO DEL 2013. LA RECTIFICACIÓN ACTUAL DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL SOLAR EN MENCIÓN, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO SEGÚN LO INFORMADO EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2014-5435 Y DT-LT-AL-2014-3680 OBRANTES DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: NORTE, SOLARES NOS. 21 Y 43 CON 9,64 M + 1,70 M; AL SUR, SOLAR NO. 19 CON 8,65; AL ESTE, SOLARES NOS. 43 Y 44 CON 3,05 M + 4,55 M; OESTE, PEATONAL CON 9,70 M; SUPERFICIE TOTAL DE 77,80 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14190,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2015-2588: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LAS SEÑORAS FANNY ANA PERALTA PONCE Y LENY GARDENIA PERALTA PONCE, COMO OCUPANTES DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES ACTUALES NOS. 60-1511-033 Y 60-1511-034, RESPECTIVAMENTE, CUYAS EDIFICACIONES NO FUERON CONSTRUIDAS NI FINANCIADAS POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (BEV), SINO POR CONTRATACIÓN DE OBRA HECHA POR TALES POSESIONARIAS, POR CUANTO LOS SOLARES NO CONSTABAN EN LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1987 EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL INDICADO PROGRAMA HABITACIONAL, LISTADO EN EL CUAL SE HA OMITIDO LOS SOLARES NOS. 33 Y 34, DE LA MANZANA NO. 1511. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE DOS TERRENOS QUE NO CONSTABAN EN TAL RESOLUCIÓN NI EL B.E.V. EDIFICÓ NI FINANCIÓ VIVIENDAS SOBRE LOS MISMOS. POR LO TANTO, ES PROCEDENTE SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FAVOR DE TALES SEÑORAS. ADEMÁS, SE HA INCORPORADO AL PROCESO EL INFORME DE INSPECCIÓN PRACTICADA AL LUGAR POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS COMO SE OBSERVA DE LOS OFICIOS DT-SD-PS-2014-010 Y DT-SD-PS-2014-001, ASÍ COMO EL MEMORANDO DT-SD-2014-195 SUSCRITO POR EL SUB-DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP., DANDO FE DEL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LOS DOS (2) PREDIOS A FAVOR DE TALES POSESIONARIAS, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSE SUS NOMBRES EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPRAVENTA DE SOLARES DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". EL VALOR DE LA COMPRAVENTA DEBERÁ SER A RAZÓN DE USD \$ 8.40 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, SEGÚN AVALÚO DESCRITO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01188 OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11968, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2015-2587: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 08-0274-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. 10 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 121,26 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUCIANO MARCELINO VILLAMAR SARCOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE AUTORIZAR LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LAS HERMANAS NORMA ISABEL, ISELÁ MAGALI, MAURA MERCEDES, JENNY RAQUEL, ÁNGELA MARIBEL Y LUCÍA MAGDALENA VILLAMAR RODRÍGUEZ, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS QUE HACEN EN CALIDAD DE HEREDERAS DEL SEÑOR LUCIANO MARCELINO VILLAMAR SARCOS, INSTRUMENTO AUTORIZADO POR EL NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE OCTUBRE 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14707, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2015-1280: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3403-001, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 5, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 1.200,89 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ Y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO. LA MODIFICACIÓN A DARSE EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ART. 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ES EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3403-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, A FAVOR DE LA

COMPañÍA GANADERÍA EL PORCEL S. A. GANAPROL, A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ, COBENEFICIARIO DE LA RESOLUCIÓN A MODIFICARSE, QUIEN HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD QUE POR ERROR INICIÓ EL TRÁMITE A NOMBRE PROPIO CUANDO CORRESPONDÍA HACERLO A NOMBRE DE LA MENCIONADA COMPañÍA, EN LA QUE ES GERENTE GENERAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14900, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2015-1277: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3351-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 3, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 244,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ Y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO. LA MODIFICACIÓN A DARSE EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ART. 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ES EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3351-012, A FAVOR DE LA COMPañÍA GANADERÍA EL PORCEL S. A. GANAPROL, A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ, COBENEFICIARIO DE LA RESOLUCIÓN A MODIFICARSE, QUIEN HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD QUE POR ERROR INICIÓ EL TRÁMITE A NOMBRE PROPIO CUANDO CORRESPONDÍA HACERLO A NOMBRE DE LA MENCIONADA COMPañÍA, EN LA CUAL ES GERENTE GENERAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14902, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2015-2221: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL, ENTRE OTROS, SE APROBÓ EL COMODATO DE UNA PARTE DEL SOLAR DE MAYOR EXTENSIÓN SIGNADO CON CÓDIGO NO. 11-0040-003, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, CALLE 9 NO (JULIÁN CORONEL) Y AV. 5 NO (JOSÉ MASCOTE), EN UN ÁREA DE 8.229,39M², A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA, "DR. JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ MARIDUEÑA". LA REVOCATORIA REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DEL OFICIO NO. 028-AJ-HI-2014 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SUSCRITO POR EL ECON. MAURO CALLES PALOMEQUE, GERENTE HOSPITALARIO DEL HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA "DR. JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ MARIDUEÑA", DIRIGIDO AL DR. CARLOS SALMON ALVEAR, DIRECTOR DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, EN EL QUE SOLICITA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DEL CITADO PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, COMODATADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO EL MENCIONADO HOSPITAL. CON TAL ANTECEDENTE, Y CON OBSERVANCIA DEL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERARSE FACTIBLE LA INDICADA REVOCATORIA Y AUTORIZARSE LA DONACIÓN DE DICHO SOLAR SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0040-003-1, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA "DR. JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ MARIDUEÑA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14258 AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2015-2589: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 13 DE ENERO DE 1959, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, DE LA MANZANA NO. 20, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES BOLIVIA ENTRE ABEL CASTILLO Y RAFAEL GUERRERO VALENZUELA, CON LOS SIGUIENTES

LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 4 CON 10,20 M; AL SUR, CALLE BOLIVIA CON 10,20 M; AL ESTE, SOLAR NO. 15 CON 28,10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 17 CON 29,00 M; ÁREA TOTAL: 290,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ. EL TRÁMITE LO SOLICITA LA SEÑORA BELLA GIOCONDA VARGAS LEÓN, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LAS SEÑORAS ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ Y NELLY SUSANA LEÓN BENITES, ENTRE ELLOS EL PREDIO MENCIONADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL MEMORANDO DUAR-TOP-2014-20350 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2014 A FOJAS 44 Y 45 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 4 CON 9,10 M; AL SUR, CALLE 31 SO (BOLIVIA) CON 9,81 M; AL ESTE, SOLAR NO. 23 CON 28,30 M; AL OESTE, SOLAR NO. 17 CON 29,25 M; ÁREA TOTAL: 272,11 M², IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0027-016-01, A FAVOR DE LA SEÑORA BELLA GIOCONDA VARGAS LEÓN. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14257, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2015-2597: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1002-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 45A SO Y 4TO. PASAJE 15 SO, EN UN ÁREA DE 104,35 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL BERNABÉ VERA VERA Y ROSA JACQUELINE QUIMÍS QUIMÍS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21628 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2392 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2015-2728: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0568-008, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE URDENOR, EN UN ÁREA DE 175,57 M², A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL MOREIRA QUIZHPI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22725 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN

EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2677 DEL 04 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2015-2729: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1152-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 132,28 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO NINA LEMACHE Y LAURA HORTENCIA CRIOLLO CRIOLLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22721 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2697 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2015-2722: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES ORDINARIAS DEL 11 DE ABRIL Y 12 DE JUNIO DE 1962, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBÓ LA COMPRAVENTA EN PRIMERO Y SEGUNDO DEBATES, DEL SOLAR SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0161-003, CON UNA SUPERFICIE DE 227,20M, A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL CRIOLLO VDA. DE MONAR. DICHA RATIFICACIÓN SE REALIZÓ POR CONSTAR CANCELADA LA RESPECTIVA CUENTA HIPOTECARIA, SEGÚN LO INFORMADO EN EL OFICIO NO. DF-C-2003-2037 DEL 14 DE JULIO DEL 2003, SUSCRITO POR EL CONTADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD; ASÍ COMO, POR NO HABERSE LLEGADO A INSCRIBIR LA COMPRAVENTA DEL PREDIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ASÍ TAMBIÉN EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA ÁNGELA ISABEL CRIOLLO POTES VDA. DE MONAR A FAVOR DE SU HIJO SERGIO EDILBERTO MONAR CRIOLLO, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN, EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2001, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 21 DE JULIO DEL 2002, LA COMPRAVENTA DE APROBÓ A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO EDILBERTO MONAR CRIOLLO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0161-003, UBICADO EN LAS CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE ESMERALDAS Y LOS RÍOS (CALLE 30 SO ENTRE LAS AVS. 6 SO Y 7 SO), DE LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, EN UN ÁREA DE 227,20 M², A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA VERÓNICA MONARD ORDÓÑEZ, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES

SEÑORES SERGIO EDILBERTO MONAR CRIOLLO Y REBECA BÉLGICA ORDÓÑEZ ROMERO, A FAVOR DE SU HIJA PATRICIA VERÓNICA MONARD ORDÓÑEZ, AUTORIZADA POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN, EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 1 DE ABRIL 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14897 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2015-2721: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3419-10(2), UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 320,26 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELIA BERTHA CÓRDOVA INFANTE. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3419-010-002, CON UN ÁREA DE 320,18 M², UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, PARROQUIA PASCUALES, A FAVOR DE LOS SEÑORES ELIA BERTHA CÓRDOVA INFANTE Y GUIDO NIMÁN MORENO CÓRDOVA, A RAZÓN DE USD\$1,80 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2086, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2015-2730: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 19-0040-004-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN PASAJE 1 SE ENTRE CALLES 36 SE Y 37 SE, EN UN ÁREA DE 69,93 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RODOLFO MARCELINO MACAO CEVALLOS Y JENNIFFER ELIZABETH FRANCO ALVEAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00857 DEL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2015-2731: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0091-009, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 17SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25 SO, EN UN ÁREA DE 244,26 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARILÚ MERCEDES ROSERO MÉNDEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA

EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01274 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2015-2738: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 103023 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 25, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 22 DE ABRIL, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0025-013, EN UN ÁREA DE 166,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA IRENE VICKY PAZMIÑO MANTUANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15488 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2015-2740: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 075361 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE OCTUBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 683, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA BRISAS DEL SALADO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0683-010, EN UN ÁREA DE 102,97 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL NATIVIDAD CIRINO BANCHON Y ORLANDO EVARISTO CIRINO BANCHON. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-0656 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2015-2733: APROBAR LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2015

45

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 086844 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 41, MANZANA NO. 3401, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL CÓNDO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3401-041, EN UN ÁREA DE 98,17 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA BERMUDEZ ANCHUNDIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15475 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2015-2743: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 124818 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 873, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0873-011, EN UN ÁREA DE 112,000 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO ORELLANA CASTRO Y MARÍA MERCEDES PORRA MUÑOZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16088 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2015-2741: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 048303 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL

SOLAR NO. 06, MANZANA NO. 456, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CALLEJÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0456-006, EN UN ÁREA DE 108,94 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FLOR MARÍA PERALTA ASTUDILLO, ÁNGEL LUIS PERALTA ASTUDILLO Y MOISES ISAIAS PERALTA ASTUDILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15006 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.68.- SMG-2015-2742; APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 044145 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07, MANZANA NO. 1000, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7-A, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1000-007, EN UN ÁREA DE 115,0700 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICTORIANO GARCÍA BRIONES, ESTADO CIVIL CASADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16135 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2015-2739; APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2007-001(2), EN UNA SUPERFICIE DE 22.150,58 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL MISMO QUE SERÁ

UTILIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO POR PARTE DEL DONATARIO. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03105 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SR. WASHINGTON NARANJO CARRERA, CONCEJAL SUPLENTE DE LA AB. DOMÉNICA TABACCHI R., PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; DR. MAGNO MARRIOTT BARRETO, PROSECRETARIO MUNICIPAL (E), SECRETARIO DE LA COMISIÓN”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Punto siete del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y para resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios: **SMG-2015-3047, SMG-2015-3048, SMG-2015-3049, SMG-2015-3050** solicitados por los señores: **JUANA ELVIRA LAZO CORREA; KATHERINE MIREYA BRIONES ARREAGA; URBANA DEL CARMEN BRIONES LOOR; y WASHINGTON GILBERTO CORREA ÁLVAREZ,** respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. **48-0089-007, 59-2346-16, 59-2604-005 y 86-0249-006,** respectivamente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Luis Murillo”.- **EL CONCEJAL MURILLO:** “Para elevar a moción el punto siete del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Murillo, con el apoyo de los concejales Campoverde, Aldas, Gilbert, Morales y Navarro. Sírvase señor Secretario, tomar votación de la moción”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Luis Murillo Carranza, debidamente respaldada por los Concejales Campoverde, Aldas, Gilbert, Morales y Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS: SMG-2015-3047, SMG-2015-3048, SMG-2015-3049, SMG-2015-3050 SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: JUANA ELVIRA LAZO CORREA; KATHERINE MIREYA BRIONES ARREAGA; URBANA DEL CARMEN BRIONES LOOR; Y WASHINGTON GILBERTO CORREA ÁLVAREZ, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 48-0089-007, 59-2346-16, 59-2604-005 Y 86-0249-006, RESPECTIVAMENTE**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Punto ocho del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y para resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del señor Fausto Montalván Morla”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Para elevar a moción el punto ocho del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gilbert, con el apoyo unánime de los concejales presentes,

añada mi voto señor Secretario, y proclame la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Sr. Medardo Campoverde González, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, apoyada unánimemente por los Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes, añadiéndose el voto favorable del señor Alcalde de Guayaquil. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DEL SEÑOR FAUSTO MONTALVÁN MORLA**”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Habiendo votado todos y cada uno de las Concejales y Concejales, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión, convoco a una sesión ordinaria para el día jueves 2 de abril de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos”-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL